

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea
PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DRI.

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Diputación.—Convocatoria.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 55 de la ley Provincial y en armonía con lo dispuesto en el 62 de la misma, he acordado convocar a la Excelentísima Diputación a sesión ordinaria para las doce de la mañana del día primero del próximo abril en su casa Palacio al objeto de que pueda ocuparse de los asuntos que le competen.

Logroño, 22 de marzo de 1895.

El Gobernador,
Pablo de Fuenmayor.

Administración de Hacienda.

Apéndices al amillaramiento.

CIRCULAR

La Administración de mi car-

go, recuerda a los Ayuntamientos y Juntas periciales el deber que tienen de presentar en estas oficinas el apéndice al amillaramiento, en la forma que determina el art. 59 del reglamento de Territorial, fecha 30 de septiembre de 1885.

La Superioridad tiene recomendado este servicio de una manera especial y el Sr. Delegado está dispuesto por su parte a emplear las medidas coercitivas que señala la instrucción contra las Corporaciones morosas y para que no se alegue ignorancia se recuerda de nuevo el exacto cumplimiento de aquel deber reglamentario, en la inteligencia de que no serán aprobados los repartos sin preceder la de los oportunos apéndices.

Al propio tiempo recomiendo la inmediata remisión de aquellos documentos.

Logroño, 18 de marzo de 1895.
—El Administrador de Hacienda,
Federico P. del Pino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VENTOSA

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento, en el cuarto trimestre del año de 1894, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Día 7 de octubre.

No se celebró sesión por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Sesión del día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Marcelino Cenicerros.

Se aprobó después de leída el acta anterior.

Abierta la sesión, el Sr. Presidente manifestó a los concurrentes que en el día de ayer se habían recibido procedentes del Gobierno civil de la provincia y autorizadas por el mismo, las Ordenanzas municipales formadas por este Ayuntamiento, ordenando que por el Secretario se diese lectura a la comunicación que con dichas Ordenanzas fué adjunta, haciéndolo a la vez de varios artículos que según su criterio son de mayor urgencia, y conviene sin dilación ponerlos en práctica a fin de cortar ciertos abusos que perjudican los intereses del común de vecinos y la propiedad pecuaria en general que se verificó en el acto, y enterados, se acordó por unanimidad que el Sr. Alcalde como Presidente, dé cumplimiento a lo prevenido por el Sr. Gobernador en la comunicación de que se ha dado lectura, y las Ordenanzas tal y como están aprobadas.

Al propio tiempo acordaron se adquiriera un libro de caja para la Depositaria, pagando su importe del presupuesto municipal y su capítulo correspondiente.

Los días 21 y 28, no se celebró sesión por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Sesión del día 4 de noviembre.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Marcelino Cenicerros.

Se aprobó después de leída el acta anterior.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta, y ordenó que por el Secretario se diese lectura a una comunicación

procedente del Gobierno civil de la provincia, referente a la aprobación por la Superioridad del expediente de arbitrios extraordinarios solicitados por este Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del actual año económico; otra del Director del *Secretariado* y otra de la Alcaldía de Nájera, en reclamación de pesetas, la primera por impresos facilitados para la Secretaría, y la segunda para pago a la cárcel del partido, a la vez que a una circular referente a la formación del padrón de cédulas personales que se verificó en el acto, y enterados, se acordó por unanimidad:

1.º Que se proceda sin dilación alguna a la formación y repartimiento de las 1481'21 pesetas que importa el déficit, cuyo reparto se sujetará a lo establecido en los artículos 117 y 118 de la instrucción de Consumos vigente, sin perjuicio de continuar el procedimiento contra los deudores que aparecen en descubierto en el presupuesto adicional que rige, cuyo reparto se llevará a efecto por el Ayuntamiento y Junta, quedando autorizado el Sr. Alcalde para convocarlos cuando crea oportuno.

2.º Que se paguen al Sr. Director del *Secretariado* las 6'85 pesetas que se le adeudan, que se ingresen las 25 pesetas 22 céntimos que se reclaman de la cárcel del partido correspondientes al primer trimestre corriente.

3.º Que se formen los padrones de cédulas personales y se remitan a la Administración de Hacienda, y últimamente que se pase aviso al ejecutor para que continúe la cobranza y termine el expediente que tiene incoado a nombre del Ayuntamiento.

Sesión del día 11.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Marcelino Cenicerros.

Se aprobó después de leída el acta anterior.

El Sr. Presidente ordenó que por el Secretario se diese lectura á dos comunicaciones procedentes de la Diputación provincial y dada que fué quedaron enterados, acordando se ingrese el segundo trimestre del cupo de consumos señalado á este pueblo.

Así mismo se acordó que de los fondos del Municipio y del capítulo de Imprevistos se satisfagan al Sr. Alcalde y al Regidor D. Adrián Córdón, cuatro pesetas á cada un por una comisión extraordinaria á Logroño á tratar asuntos interesantes al Municipio.

Sesion del dia 18.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Marcelino Cenicerós.

Se aprobó después de leída el acta anterior.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se manifestó, que en vista del mal ofrecido con motivo de los embargos de bienes muebles verificados en 29 de octubre ultimo, y habiéndose acordado en la sesión del día 4 continuar el procedimiento contra los deudores que aparecen en descubierto en el presupuesto adicional que rige, y puesto de acuerdo con el Agente ejecutivo D. Carlos Anguiano, y propuesto medios que faciliten la cobranza de dichos descubiertos, desistiendo de los embargos de bienes muebles contra aquellos que posean fincas, sin embargo de hacerlos á los que no las posean, y se considere pueda hacerse traba, sin perjuicio de que antes de llegar á ese caso, el Ayuntamiento acompañado del Agente explore la voluntad de los referidos deudores á domicilio, y en vista del resultado que ofrezca, se proceda sin dilación alguna al embargo y adjudicación de fincas al Ayuntamiento previos los requisitos de la ley, dando el expediente con oportunidad. Enterados y por unanimidad fueron conformes, acordando al propio tiempo se termine el expediente incoado contra Antonio Cenicerós, procediendo al embargo de sus bienes, y en su defecto contra los fiadores Andrés Goyenechea y José Capellán, hasta que se haga efectiva la cantidad que se persigue.

Dia 25.

No se celebró sesión por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Sesion del dia 2 de diciembre.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Marcelino Cenicerós.

Se aprobó después de leída el acta anterior.

Se acordó por unanimidad nombrar comisionado para la entrega de mozos en caja, presenciar el sorteo y demás operaciones sucesivas al Sr. Presidente de la Corporación con las dietas de costumbre.

Que un peón bracero en unión del guarda local numere las encinas que para el consumo de hogares se han de

aprovechar en el presente año, dándole el jornal que se crea conveniente, ó sea lo que en la actualidad ganan los de su clase.

Se dió lectura á una comunicación del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, en reclamación de atrasos que adeuda este Municipio por el concepto de contingente provincial, y se acordó se atiende al pago según el resultado que ofrezca la recaudación.

Dia 9.

No se celebró sesión.

Sesion del dia 16.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Marcelino Cenicerós.

Se aprobó después de leída el acta anterior.

Se acordó por unanimidad que se satisfagan á D. Santos Gil, vecino de Nájera y Farmacéutico titular de esta villa, la cantidad de 15 pesetas que por medicamentos facilitados fuera del petitorio oficial ha facilitado según recibos presentados al efecto.

Se dió lectura á una comunicación de la Excm. Diputación provincial, en reclamación de atrasos que se adeudan al contingente provincial, acordando se manifieste la imposibilidad de poder ingresar por hoy ninguna cantidad, dándole conocimiento del estado en que se halla la cobranza y el resultado que ha ofrecido la ejecución seguida al efecto.

Por el Regidor D. Manuel Canal, se llamó la atención del Sr. Presidente con referencia á las cuentas de los ejercicios de 1891-92 y 1892-93, y por el Presidente se contestó estaba dispuesto á llevar á efecto lo manifestado, y que citaría con oportunidad al Ayuntamiento y Junta para que censuradas y examinadas que sean remitirlas al negociado respectivo dentro del presente mes ó en la primera quincena del próximo enero.

Sesion del dia 23.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Marcelino Cenicerós.

Se aprobó después de leída el acta anterior.

Se acordó por unanimidad, que habiendo emitido dictamen el Sr. Regidor Síndico en las cuentas municipales de los ejercicios de 1891-92 y 1892 á 1893, y siendo éste favorable y encontrándolas conformes, pasen á la comisión de Hacienda para su examen é informe.

Sesion del dia 30.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Marcelino Cenicerós.

Se aprobó después de leída el acta anterior.

Se acordó por unanimidad y fueron aprobadas las cuentas municipales de los ejercicios de 1891-92 y 1892-93, que se expongan al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio

de quince días, pasán-dolas á la Junta municipal.

Ventosa, 16 de febrero de 1895.—Anselmo Hernando.—V.º B.º El Alcalde, Marcelino Cenicerós.

Sesion ordinaria del dia 17 de febrero de 1895.

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el cuarto trimestre del año de 1894, acordando se remitan al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL conforme determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877.

El Presidente, Marcelino Cenicerós.—Anselmo Hernando, Secretario.

Sección judicial.

Don Pedro Arias Gago, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido,

Hago saber Que el día ocho de abril próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, segunda y última, bajo el tipo de la tasación con rebaja de un veinticinco por ciento de la misma, de las fincas que á continuación se expresan, sitas en jurisdicción de Cenicero, las cuales proceden de embargo hecho á Ecequiel Arribas Martínez, en expediente de costas dimanante del pleito seguido con D. Federico y D. Manuel González:

Fincas que se citan.

	TASACIÓN.	Pesetas.
1.ª Una finca en Fuente-fría, de cuatro celemines. Linda O., senda; P., Najerilla; N., Eugenio Boraita y M., senda, en treinta pesetas.		30
2.ª Una viña en el mismo término, de cuatro celemines. Linda O., Najerilla; P., senda; N., Eleuterio Larroche y M., Eugenio Boraita, en cuarenta y cinco pesetas.		45
3.ª Otra viña en el mismo término, de seis celemines. Linda O., senda; P., Najerilla; N., Eleuterio Larroche; M., Pedro Larroche, en setenta pesetas		70
4.ª Una tierra en el mismo término, de cuatro celemines. Linda O., Pedro Larroche; P., Antonio Larroche; N., Saturnino Boraita y M., Eugenio Boraita, en treinta pesetas.		30
5.ª Una tierra regadío en el mismo término, de diez celemines. Linda O., Pedro Toba-		

lina; P., Najerilla; N., Eugenio Boraita y M., el mismo, en doscientas cincuenta pesetas. 250

6.ª Otra finca en Cascájos, de cuatro celemines. Linda O. y P., senda; N., Najerilla y M., Gregorio Emperanza, en diez pesetas. 10

7.ª Una viña en término de Valdearnicero, de cuatro celemines. Linda O., Pedro Tobalina; P., Eugenio Boraita; N., Modesto Domingo y M., Anselmo Artacho, en cuarenta y cinco pesetas. 45

8.ª Una viña en la Carbonera, de cuatro celemines. Linda O., Pedro Encina; P., Andrés Caballero; N., Pedro Tobalina y M., Saturnino Boraita, en cuarenta y cinco pesetas. 45

9.ª Otra viña en Majalengua, de diez celemines. Linda O. y P., camino; N., Vicente Sáenz y M., un lleco, en cien pesetas. 100

10. Una viña en Lagardana, de cuatro celemines. Linda al O., Víctor Aragón; P., Marquesa; E., Antonio Baroja y M., Antonio Aragón, en treinta pesetas. 30

Previsiones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hecha la rebaja antes mencionada.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio que sirve de tipo para la misma.

3.ª Las indicadas fincas se sacan á la venta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Logroño á quince de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro A. Gago.—P. S. M., Rafael R. de la Cuesta.

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez municipal de este término en el expediente que se sigue para la exacción de la multa y costas impuestas á José Artacho Santiago, Pedro Hermosilla y otros, en el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal por denuncia de la Guardia civil del puesto de Cenicero por pescar sin las correspondientes licencias, se venden en pública subasta las fincas sitas en jurisdicción de Cenicero que á continuación se expresan:

Una viña de seis celemines

Pesetas.

propia de José Artacho Santiago, sita en el término de Cachurrallute, que linda por O., Santiago Rodríguez; P., Natalio Bobadilla; N., José Baroja; M., Víctor Aragón; tasada en sesenta pesetas. 60

Otra plantío de viña, propia de Pedro Hermosilla Martínez, de cabida de una fanega y seis celemines, sita en el término de Matarredo, que linda al O., José María Barjañón; P., Pedro Rubio; N., Domingo Hermosilla y M., Matías Chavarri; tasada en cien pesetas. 100

Y habiendo señalado para que tenga lugar la primera subasta el día tres del próximo abril á las diez de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado municipal bajo el tipo de tasación, se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, los cuales deberán consignar previamente el diez por ciento del valor de la tasación.

Dado en Torremontalbo á quince de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Alejandro Prior.—P. S. M., Martín García de Araoz.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Tomás Fernández, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo ejercicio de 1895 á 96; los contribuyentes que en este término municipal hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos traslativos de dominio; pues pasado el plazo señalado, no serán admitidas.

Villalba, 12 de marzo de 1895.—Tomás Fernández.

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio de 1895-96, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días á contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, las relaciones de alta ó baja, acompañadas de los documentos traslativos de dominio, sin cuyo requisito y pasado dicho término no serán admitidas.

Nalda, 12 de marzo de 1895.—El Alcalde, Pedro Iñiguez.

Estando vacante la plaza de Suplente de Secretario, de este Juzgado municipal, se anuncia por segunda vez, á fin de que los aspirantes á ella, que reúnan las condiciones del reglamento para la provisión de esta plaza, conforme á lo dispuesto en el decreto de 10 de abril de 1871, presenten á este Juzgado en el término de quince días contados desde su publicación acompañando á sus solicitudes los documentos que en dicho reglamento se indican.

Juzgado municipal de Préjano, á 13 de marzo de 1895.—José Bobadilla.—P. S. M. Angel Sota, Secretario.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal; los que deseen desempeñar dichas plazas con los derechos de arancel y despues de reunir los requisitos que previene el reglamento de 10 de abril de 1871, presentarán sus solicitudes al Juez Municipal que suscribe en el término de un mes á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para la formación de terna y remitirlo al Sr. Juez de instrucción de Arnedo.

Galilea, 14 de marzo de 1895.—El Juez Municipal, Lorenzo Fernández Guerra.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal solo con la dotación de lo que resulte de los derechos de arancel. Los que deseen desempeñar dichas plazas, reunirán los requisitos prevenidos en el reglamento de 10 de abril de 1871 presentando sus solicitudes al Juez municipal que suscribe en el término de treinta días á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para mandar lo propuesto en terna, al Sr. Juez de primera instancia del partido de Arnedo para dar elección y nombramiento.

Herce, 15 de marzo de 1895.—El Juez Municipal, Luis Blanco.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal con la dotación de los derechos de arancel.

Los que deseen desempeñar dichas plazas, que reunirán los requisitos establecidos en el reglamento de 10 de abril de 1871, presentarán

sus solicitudes al Juez municipal que suscribe, en el término de treinta días á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para mandar la propuesta en terna, al señor Juez de primera instancia de este partido de Arnedo.

Robres, 15 de marzo de 1895.—El Juez municipal, Melitón Galilea.

No habiendo comparecido los mozos Gregorio Julián Arce Rodríguez, número uno del alistamiento de este año, hijo de Eugenio y Balbanera. Lucio Casimiro Lafuente y García, número dos del alistamiento, hijo de Anselmo y Eulalia, y Juan García Recio, número cinco del mismo alistamiento, hijo de Justo y Agueda, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento no obstante haber sido citados sus padres en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados les ha declarado prófagos esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se llaman, citan y emplazan para que comparezcan inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentados ante la Excelentísima Comisión provincial para su ingreso en la caja respectiva apercibidos de ser tratados con todo el rigor de la ley.

Laguna de Cameros, 16 de marzo de 1895.—El Alcalce, Romualdo Rubio.

Don Juan Martínez Aréjula, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en virtud de orden superior se anuncia la vacante de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, con los honorarios de arancel, cuyas plazas vienen desempeñándose interinamente y han de proveerse en la forma prevenida en el reglamento de 10 de abril de 1871 y en término de quince días.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Juzgado en la forma que se previene en citado reglamento sin cuyo requisito y trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Aguilar del rio Alhama, 16 de marzo de 1895.—Juan Martínez.

Don Arturo Marcelino, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Haro, ejerciendo funciones de Alcalde Presidente por ausencia del propietario,

Hace saber: Que para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial y urbana en el próximo ejercicio de 1895 á 1896, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, pueden presentar las relaciones de alta ó baja correspondientes, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Haro, 16 de marzo de 1895.—Arturo Marcelino.

El día 26 del actual y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa la primera subasta á venta libre de las especies de consumos de este distrito municipal de la de 3 años ó sea de 1895, 96, 97, y 93 bajo el tipo de 802 pesetas á que asciende los derechos del Tesoro y recargos establecidos por la ley y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cidamon y marzo 16 de 1895.—El Alcalde, Casto Cabezón.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 500 pesetas siendo de cuenta del agraciado todos los trabajos de Secretaría tanto de los repartimientos vecinales como los apéndices y repartos de la contribución territorial, y 25 pesetas por tener á su cargo el buzón de la correspondencia. Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde por término de quince días á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sorzano, 17 de marzo de 1895.—El Alcalde, Cipriano Gaviria.

ANUNCIOS PARTICULARES

En la noche del 11 del corriente, se perdió una mula propia de D. Francisco Sáinz, vecino de El Cortijo, cuyas señas son las siguientes: pelo de rata con raya de mulo, cola corta, de seis á seis y media cuartas, de ocho años de edad; tiene en la mano izquierda una cicatriz con pelo blanco y un hormiguillo en el casco de la derecha.

La persona que la hubiere encontrado, se servirá entregarla á dicho señor y se le gratificará. 3—15

TÉRMINO MUNICIPAL DE NIEVA DE CAMEROS

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA

Año económico de 1894 à 1895.

Consta de 580 habitantes establecidos y le corresponde la 12.^a base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento à lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población de todos los individuos que existen en la misma sujetos à la Contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, à saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Clase.....	Tarifa.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	CORRESPONDE		
												TOTAL GENERAL. Pesetas.	Anualmente. Pesetas.	Trimestralmente. Pesetas.
1	1. ^a		10	Pérez Marín, Santiago	Plaza, 4	Vino y aguardiente	Plaza, 4	32	5 12	37 12	2 22	39 03		9 84
2	"		6	Jiménez y González Fermin	Id., 6	Abacería con legumbres	Id., 6	20	3 20	23 20	1 47	24 58		6 15
3	2. ^a		121	Pérez Marín, Santiago	Id., 4	Carro dos ruedas acidental	SUMA DE LA TARIFA 1. ^a	52	8 32	60 32	3 69	63 93		15 99
4	3. ^a		399	Ruiz Monforte, Miguel	Iregua, 1	Molino una piedra	Id., 4	8	1 28	9 28	" 56	9 84		2 46
5	4. ^a			Asensio García, Dionisio	San Martín, 6	Médico	SUMA DE LA TARIFA 2. ^a	8	1 28	9 28	" 56	9 84		2 46
6	"			Arribas, Pedro	Real, 2	Veterinario	Iregua, 1	20	3 20	23 20	1 39	24 59		6 15
8	"			Alcalde, Martínez, José	Escuela, 7	Carpintero	SUMA DE LA TARIFA 3. ^a	20	3 20	23 20	1 39	24 59		6 15
8	"			Ortego Soldevilla, Felipe	San Martín, 9	Herrero	San Martín, 6	50	8 "	58 "	3 48	61 48		15 37
							Real, 2	32	5 12	37 12	1 92	39 34		9 84
							Escuela, 7	14	2 24	16 24	" 97	17 21		4 31
							San Martín, 9	14	2 24	16 24	" 97	17 21		4 31
							SUMA LA TARIFA 4. ^a	110	17 60	127 60	7 64	135 24		33 83

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de ciento noventa pesetas céntimos y de treinta y una pesetas cuarenta céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios à la Administración de Contribuciones de la provincia, à los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Nieva de Cameros, à 15 de mayo de 1894.—El Alcalde, Ventura Sáenz.—El Secretario, Francisco García.

Publicación y resultado.—D. Francisco García Zureta, Secretario del Ayuntamiento de esta villa,

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el 15 de los corrientes al 30 del mismo según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Nieva de Cameros, à 30 de mayo de 1894.—Francisco García.—V.º B.º El Alcalde, Ventura Sáenz.
Conforme con su original. El Administrador, Pino.